



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 217, 218, 225, 226 y 228, fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Secretarías y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de Secretarías Técnicas Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del IEPC Guerrero [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx), del **10 al 21 de septiembre de 2020**.

Una vez que se requirieran los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información capturada se encuentre completa, se deberán firmar y digitalizar en formato PDF para su envío, de conformidad con lo señalado en el **Anexo A** de la presente convocatoria. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos, como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, una vez que la misma esté completa, deberá ser remitida, del **10 al 21 de septiembre de 2020**, a la cuenta de correo: [contacto@iepcgro.mx](mailto:contacto@iepcgro.mx).

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 9 de los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero, así como en la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales.

Asimismo, las y los servidores públicos del Instituto Electoral podrán inscribirse para ocupar los cargos de Secretarías o Secretarios Técnicos Distritales; las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del IEPC Guerrero, siempre que se separen de su cargo mediante licencia sin goce de sueldo en términos de lo dispuesto por el Libro Quinto del Estatuto del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa emitido por el INE. La licencia deberá ser autorizada por el órgano competente de este Instituto Electoral, a solicitud de la interesada o interesado; y las y los servidores públicos de la Rama Administrativa, siempre que se separen de su cargo de manera definitiva, previo a la toma de protesta al cargo que le designe el Consejo General del IEPC Guerrero.

### **SEGUNDA. De las vacantes**

La convocatoria tiene como propósito designar a una Secretaría Técnica Distrital por cada uno de los 28 Consejos Distritales Electorales, los cuales fungirán como tales en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado de Guerrero, y en su caso, en los extraordinarios que se originen del ordinario.

DISTRITO	CABECERA	VACANTES
1	CHILPANCINGO	1
2	CHILPANCINGO	1
3	ACAPULCO	1
4	ACAPULCO	1
5	ACAPULCO	1
6	ACAPULCO	1
7	ACAPULCO	1
8	ACAPULCO	1
9	ACAPULCO	1
10	TÉCPAN DE GALEANA	1
11	ZIHUATANEJO	1
12	ZIHUATANEJO	1
13	SAN MARCOS	1
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	1
15	SAN LUIS ACATLÁN	1
16	OMETEPEC	1
17	COYUCA	1

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

DISTRITO	CABECERA	VACANTES
18	CD. ALTAMIRANO	1
19	ZUMPANGO DEL RÍO	1
20	TEOLOAPAN	1
21	TAXCO	1
22	IGUALA	1
23	CIUDAD DE HUITZUCO	1
24	TIXTLA	1
25	CHILAPA	1
26	ATLIXTAC	1
27	TLAPA	1
28	TLAPA	1

**TERCERA. Requisitos**

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
5. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;
6. No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
8. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
9. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
10. No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
11. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;
12. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique.

13. No desempeñar al momento de la designación el cargo de consejera o consejero electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

#### **CUARTA. Documentación comprobatoria**

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
- b) Currículum Vitae con firma autógrafa a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de su participación. Se deberá adjuntar la documentación soporte.
- c) Copia del acta de nacimiento.
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía al 200%;
- e) Copia del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- f) En su caso, de no ser originario del estado de Guerrero, presentar constancia de residencia efectiva de cinco años en el Estado, que otorgue la autoridad municipal correspondiente;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, en el que manifieste:
  - No haber sido registrada(o) como candidata(o) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
  - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
  - No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos en los últimos tres años anteriores al día de la designación;
  - No estar inhabilitada(o) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - No desempeñar el cargo de Consejera(o) Electoral en los órganos del Instituto Nacional Electoral;
  - No desempeñar cargo de servidora(or) público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se haya separado del cargo un año antes a la fecha de designación;

- No ser ministro de culto religioso; y
- No haber sido condenada(o) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) en un máximo de dos cuartillas, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
- j) Copia del título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los incisos a), b), g) e i), estarán disponibles en el portal del Instituto [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx).

#### **QUINTA. Plazos y horarios para el registro**

Las personas interesadas en participar deberán enviar por correo electrónico la documentación referida en las Bases Primera y Cuarta de esta Convocatoria para solicitar su registro del **10 al 21 de septiembre de 2020**. El registro concluirá a las 18:00 horas del último día.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, el correo electrónico se tendrá por no presentado.

#### **SEXTA. Notificaciones**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx), salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

#### **SEPTIMA. Etapas del procedimiento de selección y designación**

El proceso de selección de las Secretarías Técnicas Distritales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

### **1. Registro en línea de las y los aspirantes**

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación deberán digitalizar la documentación señalada en las Bases Primera y Cuarta de la presente convocatoria y, una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico: [contacto@iepcgro.mx](mailto:contacto@iepcgro.mx), de conformidad con el procedimiento señalado en el Anexo A, **10 al 21 de septiembre de 2020**. El registro concluirá a las 18:00 horas del último día.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas en apoyo a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral (en adelante la Dirección), revisará la documentación proporcionada por las y los aspirantes y en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, les requerirá subsanar la omisión en un lapso no mayor a 48 horas, a través del correo electrónico registrado. Asimismo, en caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

La Dirección elaborará el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que será remitido, en un lapso no mayor a 72 horas, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Dirección, a través del correo electrónico [contacto@iepcgro.mx](mailto:contacto@iepcgro.mx), en un lapso no mayor a 48 horas.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Dirección integrará y remitirá a la Secretaría Ejecutiva los expedientes en formato electrónico, para que esta a su vez, los remita a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

### **2. De la verificación de los requisitos legales**

La Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, con el apoyo de la Dirección, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y a más tardar el 2 de octubre del 2020, integrará una lista con las personas que cumplieron con los requisitos legales y la publicará en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx).

### **3. Examen de conocimientos políticos-electorales**

Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx), para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el día **24 de octubre del 2020**.

El diseño, elaboración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del de la institución que para tales efectos designe el Consejo General del Instituto Electoral.

El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 70% de la calificación final, la cual se promediará con los resultados de la valoración curricular. Asimismo, la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de 70.00 en una escala de 0 a 100.00.

La modalidad, fecha y hora para la aplicación del examen serán publicada en el portal del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx). Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx), a más tardar el **31 de octubre del 2020**, mediante listas diferenciadas entre hombres y mujeres, ordenadas por distrito electoral y de mayor a menor calificación.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las 18:00 horas del **2 de noviembre de 2020**, para solicitar por escrito, al correo electrónico [contacto@iepcgro.mx](mailto:contacto@iepcgro.mx), la revisión del examen, misma que tendrá verificativo a partir del día **2 de noviembre de 2020**. La Dirección notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha, hora y lugar, para la revisión de examen.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las

condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen a la sede respectiva. La revisión se llevará a cabo una sesión por cada persona solicitante y en la misma participarán la o el aspirante, una representación de la institución responsable de la aplicación del examen, y una representación de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral o la o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación aprobatoria, se ordenará su inclusión en la siguiente atapa. Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx).

#### **4. Valoración curricular**

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos serán objeto de una valoración curricular, la cual estará a cargo de las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, y se llevará a cabo a más tardar el **10 de noviembre del 2020**.

La valoración curricular tendrá una ponderación del 30% de la calificación final y se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Historial profesional, 20%.
- Experiencia laboral, 20%.
- Participación en actividades cívicas y sociales, 20%.
- Experiencia en materia electoral, 40%.

#### **5. De los resultados**

Los resultados de la evaluación de conocimientos político-electorales y valoración curricular, serán publicados por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx) a más tardar el **14 de noviembre del 2020**, mediante listas diferenciadas entre hombres y mujeres, ordenadas por distrito electoral y de mayor a menor calificación.

#### **6. De la designación.**

La Secretaría Ejecutiva remitirá a las presidencias de los Consejos Distritales Electorales la lista final de calificaciones, con la finalidad de que en la Sesión de Instalación con base a las mejores evaluaciones propongan al Consejo Distrital Electoral respectivo,



La designación de las Secretarías Técnicas Distritales se realizará de manera paritaria en términos del artículo 25 de los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, observando la integración de los respectivos Consejos Distritales Electorales. Serán designadas y designados como Secretarios Técnicos 14 mujeres y 14 hombres.

El nombramiento de la o el Secretario Técnico Distrital, deberá ser aprobado por el voto de al menos tres de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral, correspondiente, a propuesta de su presidencia, en términos de la normativa electoral local,

#### **OCTAVA. Transparencia**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx) en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

#### **NOVENA. Casos no previstos**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y en su caso, por el Consejo General, con base a los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.